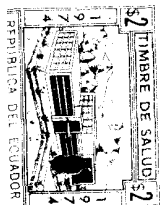




NOTARIA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

SERIE A

CONSTITUCION DE COMPANIA

02

"METALURGICA ECUATORIANA COMPANIA LIMITADA"

DANIEL FIGUEROA GOMEZ, MARCO ANTONIO FIGUEROA,

DHA. FLOR MARIA FIGUEROA DIAZ DE CRUZ,

ROMEL EUDORO FIGUEROA DIAZ Y OTROS.

POR:..... 3'500.000,00

2017年12月27日 星期三 12:12:12

*ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. - En la cin -

dad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día

miércoles, cuatro de septiembre de mil novecientos setenta

y cuatro; ante mí, doctor Wladimiro Villalba Vega, Notario -

rio Primero de este cantón, comparecen: el señor Daniel Fi-

Guerra Gómez, industrial, por sus propios derechos y como

jefe de la sociedad conyugal formada con su mujer doña Rosa

Amelia Díaz Delgado de Figueroa, dedicada a los quehaceres

domésticos, y esta misma señora que interviene conjuntamen-

te con su marido para manifestar su expreso consentimiento

en el aporte de inmueble que va a ser materia de esta escri-

tura; el señor Marco Antonio Figueroa Díaz, industrial, la

señora doctora Flor María Figueroa Díaz de Cruz, Obstetrix.

la señora Rosario del Pilar Figueroa Díaz de Ayala, dedica-

de a los cochaceros de su casa, el señor Romel Eudoro Fi -

gueros Díaz, industrial, el señor César Amable Figueroa, -

comerciante, y la señora Rosa de Lecurdes Figueron Díaz de

Valdivieso, dedicada a los quehaceres de su hogar, también

por sus propios derechos, y las señoras casadas, al amparo

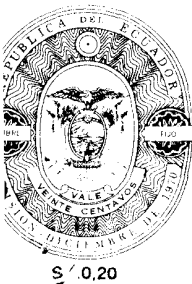
de lo que dispone el artículo ciento treinta y nueve (Art.

139) del Código Civil vigente. - Los comparecientes son de

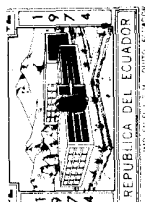
1 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores
2 de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contra-
3 tar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocer-
4 les, doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el -
5 objeto y resultados de esta escritura de constitución de
6 compañía de responsabilidad limitada, que a celebrarla pro-
7 cedan, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que
8 me entregan, cuyo tenor es como sigue: - "S E Ñ O R N O-
9 T A R I O. - En el Registro de escrituras públicas, sirva-
10 se hacer constar una de constitución de compañía de respon-
11 sabilidad limitada, con suscripción y pago de aporte en es-
12 pecie, concurriendo los cónyuges propietarios de inmueble
13 por los derechos que tienen en la sociedad conyugal, y las
14 socias casadas, por sus propios derechos, en virtud de per-
15 tenecer los bienes muebles a su patrimonio personal, según
16 la norma del artículo ciento treinta y nueve del Código -
17 Civil. - Los Estatutos que regirán dicha compañía son los
18 que siguen: - C A P I T U L O P R I M E R O: - DENOMINA-
19 CION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y CAPITAL SO-
20 CIAL. - A R T I C U L O P R I M E R O. - Constitúyese
21 la Compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación
22 será "METALURGICA ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA". - La
23 Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
24 principal en la ciudad de Quito; podrá, no obstante, abrir
25 sucursales o agencias en cualquiera de las ciudades de la
26 República o del exterior, previo el cumplimiento de los re-
27 quisitos legales establecidos para el efecto. - A R T I -
C U L O S E G U N D O. - La Compañía tiene por objeto el

CONSTITUCION

ejercicio de toda actividad industrial, relativa al proce -
 so de fabricación de maquinaria de carpintería, como si -
 rras circulares, sierra de cinta, cantadoras, tupia, cana -
 leadoras, cepilladoras de madera, taladros, cepillos ma -
 chihembradoras, sierras de montaña, trapiches de fuerza mo -
 triz y animal, construcciones metélicas, fundiciones de -
 hierro, implementos de hierro, bronce y aluminio, repues -
 tos y partes para tractores, piezas de automotriz, equipos
 camineros, repuestos para la industria textil, repuestos
 para empresas eléctricas, piezas sanitarias, implementos
 para alcantarillado y toda clase de repuestos a pedido de
 las industrias del país. - En conexión con el objeto prin -
 cipal de la industria, podrá ejercitar toda clase de acti -
 vidades mercantiles, incluyéndose la compra-venta de bienes
 raíces o muebles, papeles fiduciarios, etcétera.- La Compa -
 ñía, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capa -
 cidad jurídica para celebrar contratos civiles, mercanti -
 les, administrativos o de trabajo, pudiendo intervenir como
 socio o accionista en otras compañías, para adquirir dere -
 chos y contraer obligaciones de toda clase, ajustándose a
 procedimientos legales sobre la materia y los presentes Es -
 tatutos; podrá también intervenir en aspectos de carácter
 industrial, tributario y administrativo. - A R T I C U L O
 T E R C E R O. - El capital social es de tres millones -
 quinientos mil sucres (\$ 3'500.000,00) dividido en tres -
 cientos cincuenta (350) participaciones de diez mil su -
 cres (\$ 10.000,00) cada una. - Las participaciones re -
 presentarán la aportación de los socios de la Compañía. -



SERIE A



irán numeradas del uno (1) al trecientos cincuenta (350)

inclusive y llevarán todos los requisitos exigidos por la

Ley. - Un mismo título podrá contener una o más participa-

ciones. - A R T I C U L O C U A R T O. - El plazo de du-

ración de la Compañía es de veinte (20) años contados -

desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,

pudiendo prorrogarse o restringirse este plazo, conforme a

la Ley y a estos Estatutos. - A R T I C U L O Q U I N T O. -

Cada una de las participaciones dará derecho a - voto en

las deliberaciones de la Junta General de Socios en propor-

ción al capital pagado, así como también creará iguales de-

rechos y obligaciones en el reparte de utilidades e pérdi-

das de la Compañía. - A R T I C U L O S E X T O. - La

transferencia de dominio de las participaciones se hará por

escritura pública y deberá inscribirse en el Libro de la -

Compañía, y cumplirse los demás requisitos determinados en

el artículo ciento siete (Art. 107) de la Ley de Compa -

nías. - A R T I C U L O S E P T I M O. - En caso de ex -

travío o destrucción de un título de participaciones, la

Compañía podrá proceder a anular el título, previa la pu -

blicación por tres (3) días consecutivos, en uno de los

diarios de mayor circulación del domicilio principal de la

Compañía, a costa del socio interesado. - Transcurridos -

treinta (30) días desde la última publicación, se proce -

derá a la anulación del título y la Compañía conferirá uno

nuevo al socio. - A R T I C U L O O C T A V O. - Los so -

cios podrán hacerse representar en la Junta General por e -

l un socio, siempre que el sufragado no tenga la calidad de

Administrador o Comisario. - Con tal objeto, el socio que 04

quiera delegar sus facultades enviará una carta comunicando
el particular al Gerente de la Compañía. - A R T I C U L O

N O V E N O. - El socio que desee transferir o enajenar
sus participaciones, estará obligado a ofrecerlas, en pri -
mer término, a los demás socios, los cuales podrán adquirir -
las individual o conjuntamente entre varios de ellos. - Los
socios tendrán un plazo de noventa (90) días a contarse
desde la fecha de la oferta, para aceptarla o no; y, des -
pués de este plazo, si no hubiere socios interesados, la -

Compañía con el voto del capital social total, podrá autori -
zar la venta o enajenación en favor de terceros. - A R T I
C U L O D E C I M O. - Cuando la Compañía decidiera au -
mentar su capital social, las nuevas participaciones que
se emitan serán suscritas, de modo preferente a los socios
y en la misma proporción de las aportaciones que tuvieran
al momento de resolver el aumento de capital ; y solo si
éstos, en forma y tiempo previstos en la cláusula anterior
no aceptaren la oferta, se podrá ofrecerlas a terceros. -

C A P I T U L O S E G U N D O. - DE LA ADMINISTRACION
DE LA COMPAÑIA. - A R T I C U L O D E C I M O P R I

M E R O. - La Compañía tendrá los siguientes organismos ad -
ministrativos: a). La Junta General de Socios; b). El Direc -
torio; y, c). La Gerencia General. - c).- DE LA JUNTA

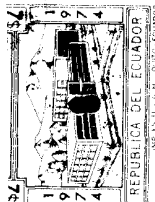
GENERAL DE SOCIOS. - A R T I C U L O D E C I M O S E

G U N D O. - La Junta General de Socios estará integrada por
los socios de la Compañía. Es la autoridad máxima de la Com -
pañía y sus decisiones serán obligatorias para todos los so -



S/ 0,20

SERIE A



cios, aún para los que no concurrieren o votaren en contra. -

ARTICULO DECIMO TERCERO. - La Junta

General se reunirá en dos formas: **ORDINARIAMENTE**, en cual-

quier día dentro de los tres (3) primeros meses de cada

año; y, **EXTRAORDINARIAMENTE**, cuando fuere convocada por

quienes se hallen en capacidad de hacerlo, de acuerdo con

la Ley y estos Estatutos. - Las convocatorias a Junta Gene-

ral, ordinaria e extraordinaria, se hará con quince (15)

días de anticipación, por lo menos, con indicación del lu-

gar, día y hora en que tendrá que efectuarse la reunión. -

En la convocatoria se expresará clara y concretamente el ob-

jeto de la reunión y no podrá tratarse de otros asuntos, si-

no los que consten en ella. - El lugar de las reuniones se-

rá siempre el del domicilio principal de la Compañía. - La

convocatoria la hará el Gerente General de la Compañía, me-

diante publicación en uno de los diarios de mayor circula-

ción del domicilio social. - En caso de Juntas Universales,

en que estuviere representado todo el capital social, po-

drá prescindirse de la convocatoria, por acuerdo unánime,-

En este caso deberán suscribir los asistentes el acta so-

pena de nulidad. - **ARTICULO DECIMO CUAR**

T O. - El quórum para las sesiones de la Junta General es -

terá formado por los socios que representen, cuando menos,

la mitad del capital social, en la primera convocatoria. -

Si en esta convocatoria no concurrieren los socios que re-

presenten el cincuenta por ciento (50 %), por lo menos,

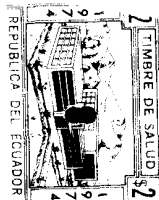
del capital social, se hará una nueva convocatoria, en la

misma forma que la prevista en el artículo que antecede. -



S/ 0,20

SERIE A

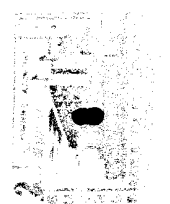
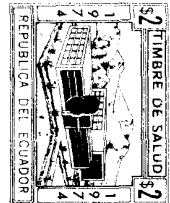


1 con la advertencia de que la sesión tendrá lugar válidamen-
 2 te con cualquier número de socios que asistan y que sus re-
 3 soluciones serán obligatorias para todos, y así se proce-
 4 derá. - En la segunda convocatoria no podrán variar los ob-
 5 jetos de la primera. - Si la convocatoria se hiciere para
 6 aumentar o disminuir el capital social, para la transforma-
 7 ción, fusión o disolución de la Compañía, se estará a lo
 8 dispuesto en el artículo doscientos sesenta y seis de la
 9 Ley de Compañías. - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N
 10 T O. - La Junta General de Socios estará presidida por el
 11 Presidente del Directorio, que lo es también de la Compa-
 12 ñía; y, en su falta, impedimento o ausencia, por uno cual-
 13 quiera de los vocales del Directorio. - Actuará como Secre-
 14 tario el Gerente General de la Compañía y en su falta o
 15 ausencia será reemplazado por un Secretario Ad - hoc desig-
 16 nado por la misma Junta. - A R T I C U L O D E C I M O
 17 S E I T O. - SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
 18 SOCIOS, a más de las señaladas en la Ley, las siguientes:
 19 a). Elegir al Presidente de la Compañía, que durará en el
 20 ejercicio de su cargo dos (2) años, y podrá ser reelegi-
 21 do indefinidamente. - Salvo el caso de destitución, muerte
 22 o falta, actuará hasta ser legalmente reemplazado; b). E-
 23 legir a los Directores de la Compañía, así como a sus su-
 24 plementes quienes durarán dos (2) años en el desempeño de
 25 sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. - Cuan-
 26 do un suplente sea principalizado, su nombramiento será
 27 interino y durará el tiempo que falte para completar el -
 28 período principal: c). Designar al Gerente General y al

Subgerente General de la Compañía, quienes durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente; d). Elegir un Comisario de la Compañía, que igualmente puede ser socio y durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; e). Conocer la contabilidad de la Compañía, sus balances semestrales y anuales y deliberar, por lo menos una vez cada año sobre la distribución de utilidades.--Para la aprobación de los balances, será necesario el informe favorable del Comisario; f). Conocer y resolver todo asunto en el que tenga interés la Compañía y que no esté atribuido a otro organismo administrativo, según estos Estatutos; y, todos aquellos ^{otros/} que le sean planteados por el Directorio, por el Gerente o por los Socios; g). Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía; h). Acordar la liquidación de la Compañía antes de la finalización del plazo estipulado, (cuando el capital social disminuya en un tercio o más, si los socios no proceden a reintegrarlo o a limitarlo a lo existente); i). Designar liquidadores de la Compañía, uno de los cuales podrá ser quien estuviere desempeñando la Gerencia General; j). Reformar los presentes Estatutos; k). Acordar el aumento o disminución del Capital Social; ll). Fijar el monto, la clase de caución que deberá rendir el Gerente y aprobarla cuando el nombramiento recaiga en alguna persona que no tenga la calidad de socio, o exonerarlo de la misma; ll) Acordar la separación del Presidente, de los Miembros del Directorio del Gerente General, por causas legales debidamente



SERIE A



justificadas; m). Resolver acerca de la emisión de las -
partes beneficiarias y obligaciones; n). Resolver acerca
de la fusión, transformación, disolución y liquidación de
la Compañía; fijar el nombramiento para la liquidación,
la redistribución de los liquidadores y considerar las cuen-
tas de la liquidación; y, d). Ejercer todas las demás fa-
cultades que no estén expresamente atribuidas a otro orga-
nismo en las Leyes o en estos Estatutos. - B). - D E L D I
R E C T O R I O. - A R T I C U L O D E C I M O S E R-
T I M O. - El Directorio de la Compañía estará formado por
tres (3) vocales, que se reunirán bajo la dirección del
Presidente y sesionarán una vez al mes, por lo menos, en
forma ordinaria, y extraordinariamente, previa convocate-
ria del Presidente, del Gerente o de los Directores.- En
las sesiones actuará como Secretario el Gerente General o
el Subgerente General. - A R T I C U L O D E C I M O -
O C T A V O. - SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: - a). -
Cuidar de que los Libros exigidos por la Ley y el Código
de Comercio sean llevados correctamente; b). Presentar a
la Junta General de Socios y al Comisario un informe razo-
nado sobre la marcha de los negocios en el último ejercicio
económico, juntamente con las cuentas, balances semestra-
les, balance consolidado, inventario de existencias, de los
bienes raíces e muebles, mercaderías, etcétera; c). Resol-
ver y autorizar los contratos que debe otorgar el personero
de la Compañía, relacionados con la compraventa de muebles
o inmuebles; hipotecas sobre los mismos y, en general, -
aquellos que impliquen limitación de las propiedades inmue-

1 biliarías de la Compañía; d). Autorizar al personero de la

2 Compañía la suscripción de contratos y obligaciones cuya -

3 cuantía exceda de quinientos mil sucos (\$ 500.000,00);

4 e). Autorizar el otorgamiento de poderes generales de la

5 Compañía en favor de terceros. - La autorización expresa -

6 rá, de modo claro y preciso, el objeto, las atribuciones y

7 deberes del mandatario; f). Decidir la apertura o esta -

8 blecimiento de sucursales o agencias de la Compañía, en -

9 cualquiera de los lugares de la República que estimare con-

10 veniente; y, g). Cumplir y hacer cumplir las Leyes y es -

11 tos Estatutos. - c). DEL PRESIDENTE. - A R -

12 T I C U L O D E C I M O N O V E N O. - SON ATRIBUCIO-

13 NES DEL PRESIDENTE. - a). Presidir las sesiones de la -

14 Junta General de Socios y de las del Directorio; b). Sus -

15 cribir, en compañía del Gerente General, los títulos de

16 participaciones de la Compañía; c). Suscribir los nombra -

17 mientos de los Directores, Gerente General, Subgerente y

18 Comisario de la Compañía; y, d). Cumplir y hacer cumplir

19 todas las resoluciones que se hubiere tomado en la Junta

20 General de Socios, en las sesiones del Directorio y lo -

21 que dispongan los Estatutos. - A R T I C U L O V I G E -

22 S I M O. - Cuando por ausencia/^{renuncia/} impedimento o licencia, -

23 no pudiera actuar el Presidente, lo reemplazará provisio -

24 nalmente el Vocal del Directorio que éste elija y hasta que

25 se haga la designación definitiva, si tal fuere el caso. -

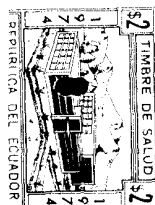
26 D). - DEL GERENTE GENERAL. - A R T I C U

27 L O V I G E S I M O P R I M E R O. - El Gerente Gene-

ral designado por la Junta General de Socios, durará dos



SERIE A



(2) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

mente. - Podrá o no ser socio de la Compañía. - A R T I -
C U L O V I G E S I M O S E G U N D O. - SON ATRIBU -
CIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: - a). Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente; b). Intervenir a nombre de la Compañía en todos los actos o negocios lícitos para los cuales esté facultada la Compañía y que sean realizados para cumplir los fines para los que esté constituida; c). Obligar a la Compañía mediante toda clase de contratos, civiles, mercantiles, administrativos o de trabajo, con la sola limitación de aquellos a los que se refieran los apartados c), d) y e) del artículo décimo séptimo de estos Estatutos, para cuyo otorgamiento requerirá de la autorización del Directorio; d). Rendir fianzas, de la clase y el monto que haya determinado la Junta General de Socios, como requisito previo para la posesión del cargo, si no fuere socio o no haya sido expresamente exonerado de rendirlas; e). Abrir cuentas corrientes en cualquiera de los Bancos del País, girar y endosar cheques a cargo de esas cuentas o en favor de la Compañía, y efectuar depósitos a plazo; f). Suscribir y endosar documentos de crédito o papeles fiduciarios, pagarés a la orden, letras de cambio, etcétera y negociar con ellos; g). Intervenir ante los órganos administrativos, judiciales e aduanares del Poder Público, así como ante autoridades o instituciones bancarias, mercantiles o industriales, públicas o privadas, formulando solicitudes, reclamaciones o realizando toda clase de gestiones que sean necesarias para las

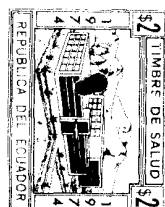
intereses de la Compañía; h). Otorgar poderes especiales para determinados negocios de la Compañía que se hallen dentro del giro de la misma. - Para el otorgamiento de poderes generales, requerirá la autorización del Directorio; i). Presentar anualmente, al Directorio y a la Junta General de Socios, un informe razonado y documentado sobre la administración de los negocios de la Compañía, su situación pecuniaria, crediticia y financiera, planes o programas de labor para cada ejercicio económico, balances de comprobación, existencia de utilidades e pérdidas, etcétera; convocar para sesiones de Juntas Generales de Socios y sesiones del Directorio, con la anticipación y más requisitos legales y estatutarios; j). Suscribir, junto con el Presidente, los títulos de participaciones y llevar el registro de participaciones y socios de traspasos de títulos de participaciones cuidando de que sean cumplidos todos los requisitos legales; k). Nombrar y remover por causas legales, al personal de empleados y obreros, de acuerdo con los fines de la Compañía; l). Tomar a su cargo y bajo su responsabilidad la Caja de Valores de la Compañía, para administrarlos conforme a la Ley, los fines sociales y estos Estatutos; ll). Ejercer, en suma, las facultades que corresponden a los mandatarios, inclusive las contenidas en el artículo cincuenta (Art. 50) del Código de Procedimiento Civil; m). Llevar, bajo su dirección y control inmediatos, los libros que exige el Código de Comercio, los de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y de las del Directorio. y todas las auxilia-

lieres indispensables para el correcto funcionamiento y control de la Compañía; y, n). Proceder a la liquidación de la Compañía si así lo decidiere la Junta General de Socios, conforme a las normas legales y estos Estatutos.-E). DEL SUBGERENTE GENERAL. - A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.- El Subgerente, que será designado por la Junta General de Socios, reemplazará al Gerente General, en casos de falta, ausencia, renuncia o impedimento de éste, y sus deberes y atribuciones son los señalados para el Gerente General en estos Estatutos.- F).- DEL COMISARIO. - A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.- La Compañía tendrá un Comisario, designado por la Junta General de Socios, cuyas funciones, deberes y derechos son limitados, en lo que concierne a la inspección, revisión y vigilancia de todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y el interés de la Compañía. - Percibirá la remuneración que fije la Junta General de Socios.- Tanto la Junta General de Socios como el Directorio y el Gerente General, deberán facilitarle toda clase de documentos, libros, cuentas, inventarios, etcétera, para que pueda cumplir a cabalidad su función.- C A P I T U L O T E R C E R O.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. - Las utilidades líquidas y percibidas por la Compañía en cada ejercicio económico, serán distribuidas, en proporción al número de participaciones que cada socio posea, después de deducir un cinco por ciento (5 %), por lo menos, de esas utilidades, que servirán para constituir el fondo de reserva de la Compañía, hasta que éste alcance a un veinte por ciento (20 %) del capital (Artículo cien-



S/ 0.20

SERIE A



to tres '103' de la Ley de Compañías). - D I S P O S I -
C I O N E S G E N E R A L E S. - P R I M E R A. - La -

primera sesión de la Junta General de Socios se realizará
con el objeto de elegir Presidente, Directores, Gerente Ge-
General/
neral, Subgerente/y Comisario, una vez llenados los re-
quisitos legales para la constitución de la Compañía. -

S E G U N D A. - Conforme a los preceptos legales
los suscriptores, como socios fundadores de la Compañía "Me-
talúrgica Ecuatoriana Compañía Limitada", declaramos y
hacemos constar, de modo formal y solemne que estos esta-
tutos han sido discutidos, que son perfectamente conocidos
por todos y cada uno de los suscriptores y que han sido a-
probados unánimemente, para que sirva de norma para el fun-
cionamiento de la Compañía. - T E R C E R A. - Pa -

ra todos los negocios de la Compañía, el año económico se
contará a partir del primero (1º) de enero hasta el trein-
ta y uno (31) de diciembre de cada año. - S U S C R I P -

CIÓN DE PARTICIPACIONES. - CUADRO
DE SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL. -

NOMBRE DEL SUScriptor	NUMERO DE PAR -	VALOR TOTAL
	TICIPACIONES	DE SUSCRIPCION

El señor Marco Antonio Pi -

gueroa Díaz, suscribe veinti
siete participaciones, de diez
mil sucres cada una, por el va-
lor total de doscientos seten-

ta mil sucres.....	27	\$. 270.000,00
--------------------	----	----------------

P A S A N:	27	\$. 270.000,00
------------	----	----------------

CONSTITUCION

NOTARIA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

- 8 -

09

NOMBRE DEL SUScriptor: NUMERO DE PAR- VALOR TOTAL DE

TICIPACIONES: SUSCRIPCION:

V I E N E N: 27 \$ 270.000,00

La señora doctora Flor Ma -

ria Figueras Diaz de Cruz,-

suscribe veinticinco parti-

cipaciones, de diez mil su-

ces cada una, por el valor

total de doscientos cincuen-

ta mil sures..... 25 \$ 250.000,00

La señora Rosario del Pilar

Figueras Diaz de Ayala, sus

cribe veintiocho participa-

ciones, de diez mil sures-

cada una, por el valor total

de doscientos ochenta mil -

suces..... 28 \$ 280.000,00

El señor Romel Eudoro Figue

ra Diaz, suscribe veinti -

siete participaciones, de -

diez mil sures cada una, -

por el valor total de dos -

cientos setenta mil sures.. 27 \$ 270.000,00

El señor César Amable Figue

ra Diaz, suscribe veinti -

cinco participaciones, de -

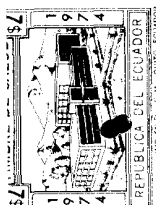
diez mil sures cada una, -

P A S A N: 107 \$ 1.070.000,00



S/0,20

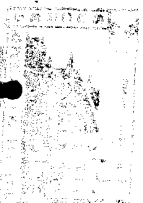
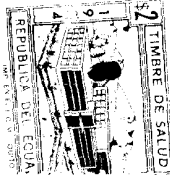
SERIE A



1	NOMBRE DEL SUSCRIPTOR:	NÚMERO DE PAR	VALOR TOTAL DE
2	TICIPACIONES:	SUSCRIPCION: -	
3	V I E N E N: -	107	\$ 1'070.000,00
4	por el valor total de dos -		
5	cientos cincuenta mil sucres.	25	\$ 250.000,00
6	La señora Rosa de Lourdes Fi		
7	gueroa de Valdivieso, suscri		
8	be treinta y dos participa -		
9	ciones, de diez mil sucres -		
10	cada una, por el valor total		
11	de trescientos veinte mil su		
12	gres.....	32	\$ 320.000,00
13	El señor Daniel Figueroa 66-		
14	mes, suscribe ciento ochenta		
15	y seis participaciones, de-		
16	diez mil sucres cada una, por		
17	el valor total de un millón -		
18	ochocientos sesenta mil su -		
19	gres.....	186	\$ 1'860.000,00
20	T O T A L E S: - Número de -		
21	participaciones suscritas -		
22	trescientas cincuenta parti		
23	cipaciones, de diez mil su -		
24	gres cada una, por el valor		
25	total de tres millones qui -		
26	nientos mil sucres.....	350	\$ 3'500.000,00
27	P A G O D E P A R T I C I P A C I O N E S. - El capital		
	suavita se encuentra íntegramente pagado en la siguiente		



SERIE A



format.....

U N O). - El señor Marco Antonio Figue- VALOR

ros Díaz paga con el aporte que hace en

especie, de los siguientes bienes: - -

a). Linsadora argentina marca "REMAC" de

dieciocho pulgadas (18 ") con mordaza,

motor de dos y medio caballos de fuerza

(2,5 HP) por un valor de noventa y sie

te mil sucres..... \$ 97.000,00

b).- Un mil seiscientos diez quintales,-

cincuenta libras de chatarra de hierro -

fundido o materia prima, por un valor de

ciento cincuenta y tres mil sucres..... \$ 153.000,00

c). - Torne francés de dos metros entre

puntos, volteo de un metro diez centing

tros, sin escote, juego de piñones, porta

herramientas, porta brocas marca "KRETA",

por un valor de quince mil sucres..... \$ 15.000,00

d).- Molino martillo, americano marca -

"FORGET", motor de dos caballos de fuer-

za, con tubería de desfogne, por un valor

de cinco mil sucres \$ 5.000,00

S U M A N:..... \$ 270.000,00

DNO).- El señor Marco Antonio Figueroa

Díaz, efectúa su aporte por la suma to-

tal de doscientos setenta mil sucres.... \$ 270.000,00

DOS). - La señora Flor María Figueroa -

Díaz de Cruz paga con el aporte que hace

PAGO DE PARTICIPACIONES

V A L O R

en especie, de los siguientes bienes: -

a). Torno marca "LAFAYET" español de dos

metros, entre puntos, volteo de ochenta

y cinco centímetros, sin escote; juego-

de piñones; lunetas mandriles de tres y

cuatro ruedas; bomba refrigerante; plato

de arastre; tres porta herramientas; por-

ta brocas y juego de llaves; motor con -

caja eléctrica de juego de velocidades -

"ARNA" de tres caballos de fuerza, por -

un valor de ciento treinta mil sures... \$ 130.000,00

b). Taladro radial "KIRA", chino, medio

no, con porta herramientas, porta bro-

cas, por un valor de cuarenta y cinco -

mil sures..... \$ 45.000,00

c). - Horno horizontal "DAFIGO", para fun-

dición de materiales no ferrosos y ferro-

sos, con ventorol y motor "BROOK", por -

un valor de quince mil sures \$ 15.000,00

d). - Cepillo de puente "MARTINET"; mesa

de un metro veinte centímetros por

ochenta centímetros, motor de cinco ca-

ballos de fuerza, mandos magnéticos, por

ta herramientas, por un valor de veinte-

mil sures..... \$ 20.000,00

e). - Calculadora eléctrica "ODHNER", su

..... \$ 210.000,00

PAGO DE PARTICIPACIONES

V A L O R

V I E N E N: -

S/. 210.000,00

ma, resta, multiplica, por un valor

de siete mil quinientos sucres.....

S/. 7.500,00

f).- Amoladora japonesa "SHINCO", -

con disco de fibra y piedra, por un

valor de dos mil quinientos sucres..

S/. 2.500,00

g).- Fresa "DAFICO", manual mecánica,

tres ejes porta fresas, por un valor

de diez mil sucres.....

S/. 10.000,00

h).- Rescadora alemana "REMS" con jug

go de tarrajes de un cuarto a una pul-

gada, bomba refrigerante, por un valor

de veinte mil sucres.....

S/. 20.000,00

TOTAL DEL PORTE efectuado doscientos

cincuenta mil sucres.....

S/. 250.000,00

T R E S).- La señora Rosario del Pi -

lar Figueroa de Ayala paga con el p -

porte que hace en especie, de los si

guientes bienes:.....

a).- Dos calculadoras electrónicas

de cuatro operaciones "BOMMAR" y "O-

RIS", por el valor de diez mil sucres

S/. 10.000,00

b).- Torno "LAFAYET", español, de -

dos metros entre puntos ochenta centí-

metros de volteo, sin escote, juego de

lunetas, juego de piñones; los porte -

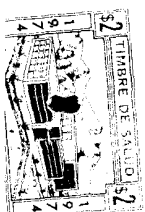
P A S A N: -

S/. 10.000,00



S/ 0.20

SERIE A



1	PAGO DE PARTICIPACIONES	VALOR -
2	V I E N E N:	" 10.000,00
3	herramientas, porta brocas, bomba re-	
4	frigerante, motor cinco caballos de-	
5	fuerza "ARMA"; juego de llaves, he-	
6	rremientas, por un valor de ciento -	
7	treinta mil sueros.....	\$ 130.000,00
8	c).- Compresor "AIRCO", español, mo-	
9	tor de veinticinco caballos de fuer-	
10	za, tanque almacenamiento, con válvu-	
11	las de control, tubería, juego de pi-	
12	stones neumáticos de molde y desbarba-	
13	do, por un valor de sesenta mil sueros	\$ 60.000,00
14	d).- Molino de arena, mezclador "DAFI-	
15	CO", mil doscientos milímetros de ro -	
16	dillos, motor reductor "ASEA" de tres,	
17	ocho décimos caballos de fuerza, tras-	
18	misión de Ford seiscientos, paletas	
19	limpiadores de rodillo, por el valor	
20	de veinticinco mil sueros.....	\$ 25.000,00
21	e). - Sierra circular gigante "DAFICO"	
22	capacidad de sierra de veinticuatro -	
23	pulgadas, motor de cinco caballos de-	
24	fuerza, juego de sierras, por un valor	
25	de quince mil sueros.....	\$ 15.000,00
26	f). - Equipos de forja - dos - con -	
27	venterolos, motores - dos - juego de	
		\$ 240.000,00

CONSTITUCION

NOTARIA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

- 11 -

12

PAGO DE PARTICIPACIONES

V A L O R

V I E N N E: \$ 240.000,00

tenazas, claveros y plano cortafrio,

por un valor de diez mil sueros... \$ 10.000,00

g).- Torno alemán "HAMARIT", dos me-

tro entre puntos, platos de arrastre,

mandriles universales de tres y cuatro

muelas, lunetas, piñones, juego de lla-

ves, porta brocas, por un valor de treint-

ta mil sueros..... \$ 30.000,00

T O T A L del aporte efectuado doscien-

tos ochenta mil sueros..... \$ 280.000,00

C U A T R O).- El señor Romel Eudoro

Figueroa Díaz paga con el aporte que

hace en especie, de los siguientes -

bienes:.....

e).- Torno español "ERAKI", un me -

tro cincuenta centímetros entre pun-

tos; cincuenta centímetros de volteo

sin escote, lunetas, piñones, mandri-

les de tres y cuatro muelas, plato de

arrastre, juego de llaves, por un va-

lor de setenta mil sueros..... \$ 70.000,00

b).- Dos hornos basculantes "DAFICO"

con motores, venteroles, crisoles, -

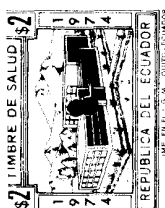
juego de cucharas, para metales no

ferrosos, por el valor de veinte mil

P A S A N: \$ 70.000,00



SERIE A



PAGO DE PARTICIPACIONES

V A L O R

1	V I E N E N:	\$.	70.000,00
2	sueros.....	\$.	20.000,00
3	c). - Dos esmeriles de pedestal, con		
4	pedras de catorce pulgadas, motor de		
5	dos caballos de fuerza, por el valor		
6	de veinte mil sueros.....	\$.	20.000,00
7	d). - Molino de arena con un diámetro		
8	de cuarenta centímetros "DAFIGO", de		
9	paletas mezcladoras, por el valor -		
10	de diez mil sueros.....	\$.	10.000,00
11	e). - Limadora española "ALKAR" de -		
12	dece pulgadas de recorrido con mordid		
13	za y porte herramientas, por el valor		
14	de cuarenta mil sueros.....	\$.	40.000,00
15	f).- Sierra sin fin "WALSTROM", sueca,		
16	con caballete, por el valor de diez -		
17	mil sueros.....	\$.	10.000,00
18	g). - Bomba centrífuga de abastecimien		
19	to de agua potable con tanque de reser		
20	va, por el valor de diez mil sueros...	\$.	10.000,00
21	h).- Peinadora de arena "TAF", españa		
22	la, transportable, por el valor de -		
23	veinte mil sueros.....	\$.	20.000,00
24	i).- Soldadora eléctrica "HOBART", a		
25	gasolina de corriente continua y al-		
26	terna motor "WISCONSIN", por el valor		
27	P A S A N:	\$.	200.000,00

CONSTITUCION

NOTARIA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

- 12 -

PAGO DE PARTICIPACIONES

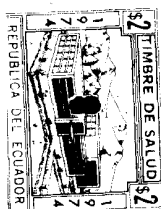
V A L O R

13

V I E N E N:	\$. 200.000,00
de veinte mil sures.....	\$. 20.000,00
j). - Cantadora "DAFICO", motor	
de dos caballos de fuerza "ARNA",	
por el valor de diez mil sures..	\$. 10.000,00
k). Taladro de media pulgada "AR-	
BOGA", sures, por el valor de tres	
mil sures.....	\$. 3.000,00
l).- Taladro para broca de tres es-	
tados de pulgada "DURO", americano,	
por el valor de dos mil sures....	\$. 2.000,00
ll). - Martineti para forja "LANCAS	
TAR", americano, por el valor de -	
tres mil sures.....	\$. 3.000,00
m).- Juego de herramientas, marti-	
llos, combos, sepletes y dos tala-	
dros de mano, dos cisallas para cor-	
tes de metales, por el valor de de-	
ce mil sures.....	\$. 12.000,00
n). - Cuatro escritorios ejecuti-	
vos con sillas giratorias, papela-	
ras "FERROTECNIA", por el valor de	
dieciocho mil sures.....	\$. 18.000,00
o). - Sierra de cortar metales -	
"KLARGER", alemana, de dieciséis -	
pulgadas, motor monofásico de un -	
P A S A N:	\$. 268.000,00



SERIE A



PAGO DE PARTICIPACIONES
V A L O R

1	V I E N E N:	₡.	268.000,00
2			
3	emballe de fuerza, por el valor		
4	de dos mil sueros.....	₡.	2.000,00
5	T O T A L del aporte efectuado -		
6	doscientos setenta mil sueros...	₡.	<u>270.000,00</u>
7	C I N C O). - El señor César Am-		
8	ble Figueroa Díaz paga con el apor		
9	te que hace en especie, de los si-		
10	guientes bienes:.....		
11	a). - Torne "LAFAYET", español, -		
12	dos metros entre puntos, husillo		
13	cincuenta milímetros, volante cien		
14	centímetros, motor "ASEA", siete		
15	y medio caballos de fuerza, lung		
16	tas fija, móvil, mandril universal,		
17	de tres y cuatro ruedas, tres pla-		
18	tes de arrastre, juego de piñones,		
19	dos porta herramientas, bomba re-		
20	frigerante, juego de llaves, por-		
21	ta brocas, por el valor de cien -		
22	te cincuenta mil sueros.....	₡.	150.000,00
23	b).- Dos cubiletes "DAFIGO", con		
24	dímetro de seiscientos milíme -		
25	tros, altura trece metros, con vag		
26	terol centrífugo, motor "BRONKO",		
27	de quince caballos de fuerza, fo-		
	D A S A N.	₡.	150.000,00

PAGO DE PARTICIPACIONES

V A L U R

14

V I E N E N:

%

150.000,00

rrados de refractarios, por el va

lor de treinta mil sures.....

%

30.000,00

c).- Máquinas de escribir "HERMES",

una de rodillo de dieciocho y media

pulgadas y otra de doce pulgadas, -

con mesas para cada una, por el va

lor de diecisiete mil sures.....

%

17.000,00

d).- Soldadoras eléctricas con ca-

bles y porta electrodos, máscaras

para soldar, marca soldadora "ESAB

DOSCIENTOS TREINTA A", por el va -

lor de veinte mil sures.....

%

20.000,00

e). - Sierra mecánica automática -

española "UNIS", capacidad de sie-

rra dieciocho pulgadas, con bomba

refrigerante y mordaza, motor de

uno y medio caballos de fuerza, por

el valor de treinta y tres mil su-

res.....

%

33.000,00

TOTAL del aporte efectuado dos -

cientos cincuenta mil sures.....

%

250.000,00

S E I S). - La señora Rosa de Lour

des Figueroa de Valdivieso paga -

con el aporte que hace en especie,

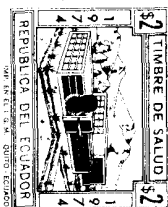
de los siguientes bienes.....

a).- Limadora inglesa "INVICTA". -



S/ 0.20

SERIE A



PAGO DE PARTICIPACIONES

V A L O R

1			
2	de veinticuatro pulgadas de recorrido,		
3	motor de cinco caballos de fuerza, mox		
4	dazas, porta herramientas, por el valor		
5	de doscientos veinte mil sucres.....	\$.	220.000,00
6	b). - Prensa hidráulica "WITCO", de -		
7	sesenta toneladas, con soportes y jug		
8	gos de cuñas, por el valor de cuarenta		
9	mil sucres.....	\$.	40.000,00
10	c).- Torno alemán "MAMARET", dos me -		
11	tres entre puntos voltee cincuenta con		
12	tímetros, lunetas, juego de piñones, -		
13	mandriles de tres y cuatro muelas, pla		
14	tos de arrastre porta herramientas, -		
15	por el valor de cuarenta mil sucres..	\$.	40.000,00
16	d).- Bareladora "DAFICO" de un metro -		
17	veinte centímetros ancho útil para -		
18	plancha de tol de un cuarto (1/4) de		
19	espesor, por el valor de dos mil su -		
20	cres.....	\$.	2.000,00
21	e). - Prensa hidráulica horizontal pa		
22	ra tubos y formas, por el valor de dos		
23	mil sucres.....	\$.	2.000,00
24	f).- Soldadora autógena con dos equi-		
25	pos de corte y suelda y depósitos de		
26	acetileno, "AGA", por el valor de -		
27	diez mil sucres.....	\$.	10.000,00
		\$.	314.000,00

CONSTITUCION

ACTA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

- 14 -

15

PAGO DE PARTICIPACIONES

V A L O R

V I E N E N \$ 314.000,00

g). - Cuatro escritorios "TUBING",

tipo secretaria, con sillas y pap-

leras, por el valor de seis mil su-

cos..... \$ 6.000,00

T O T A L del aporte efectuado -

trescientos veinte mil sucres.... \$ 320.000,00

S I E T E). - El señor Daniel Figue-

ra Gómez paga con el aporte que ha

ce en especie, de los siguientes bie-

nes.....

a). - Taladro radial grande marca

"BAUTAR", español, capacidad de -

broca dos pulgadas, implementos pe-

ra tornear, roscar, cepillar, bom-

ba refrigerante, conos, mandriles y

y mordaza, por el valor de doscien-

tos cuarenta mil sucres..... \$ 240.000,00

b). - Fresadora alemana "ARNO -

KREBS", con tres ejes porta fresas

de tres cuartos de diametro; dos

octavos (2/8), una pulgada, jue-

go de fresas moduladoras de dos -

cientos ochenta unidades y (diámetro

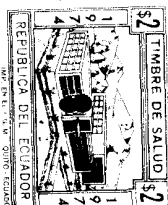
les), "PITCH", rectificadora y a

filadora de fresas, por el valor -

P A S A N: \$ 240.000,00



SERIE A



PAGO DE PARTICIPACIONES**V A L O R**

1	V I E N E N:	₡.	240.000,00
2			
3	de ciento cincuenta mil sucres.....	₡.	150.000,00
4	c). - Caja fuerte "LONDON SAFE CO." nº		
5	dele mil quinientos, por el valor de		
6	diez mil sucres.....	₡.	10.000,00
7	d). - Del inmueble que adquirido en la		
8	siguiente manera: por compra a los cón		
9	yuges señor Jorge Silva Echanique y de		
10	ña Blanca Estela Rea de Silva, según -		
11	escritura pública de diecisiete (17)		
12	de junio de mil novecientos sesenta y		
13	seis, celebrada en la ciudad de Quito,		
14	ante el Notario doctor Daniel Belisario		
15	Hidalgo, inscrita el once (11) de ma-		
16	yo de mil novecientos sesenta y siete		
17	(1.967). - El señor Daniel Figueroa		
18	Gómez, en su calidad de administrador		
19	de la sociedad conyugal, conforme a lo		
20	dispuesto en los artículos ciento treig		
21	ta y ocho, ciento ochenta y siguientes		
22	del Código Civil vigente, procede a reg		
23	lizar el aporte en sociedad del dominio		
24	y posesión del indicado inmueble, en lo		
25	que respecta al terreno y edificaciones		
26	existentes. - A todos los efectos del		
27	traspaso de dominio, cabal integración		
		₡.	400.000,00

PAGO DE PARTICIPACIONES

V A L O R

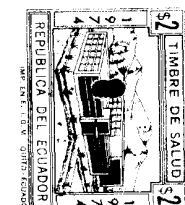
V I E N E N:	\$.	400.000,00
--------------	-----	------------

del capital social y pago de las participaciones sociales suscritas, declara que: este inmueble tiene una superficie total de siete mil metros cuadrados (7.000,00 m.2), compuesto de terreno de la superficie de cuatro mil metros cuadrados (4.000,00 m.2) y edificaciones de la superficie de tres mil metros cuadrados (3.000,00 m.2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con el lote de terreno de propiedad del señor Rosendo Gavilanes; por el SUR, terreno de propiedad de la Sociedad "Comercio y Tierras"; por el ORIENTE, la línea del ferrocarril del Sur; y, por el OCCIDENTE, la carretera pública "García Moreno". - Este inmueble se encuentra ubicado en la parroquia Alfaro del cantón Quito.- Aclarándose que la parte edificada es de construcción de primera, con cubiertas de zinc y estructura de acero.- Para

P A S A N:	\$.	400.000,00
------------	-----	------------



SERIE A



PAGO DE PARTICIPACIONES

V A L O R

V I E N E N:

\$. 400.000,00

la aportación de este inmueble la se

ñora Rosa Amelia Díaz de Figueras ha

consentido y expresado su autoriza -

ción para el aporte en sociedad, en los

términos en que su marido señor Daniel

Figueras Gómez realiza la transferen -

cia de dominio. - Se agrega el certifi

cado del señor Registrador de la Propie

dad del cantón Quito, del que consta -

que este inmueble no se encuentra suje

to a hipoteca o gravamen de ninguna na

turalidad, ni embargo o prohibición de -

enajenar ni afectado por demanda rela

tiva a propiedad o linderos, ni sujeto

a cualquier clase de limitación de do

minio. - En armonía con los artículos

noventa y siete y ciento de la Ley de

Compañías, el inmueble aportado en so

ciedad ha sido avaluado por los socios

fundadores, quienes declaran que el va

lor de esta aportación en especie alcan

za a la suma de un millón cuatrocientos

sesenta mil sucres..... **\$. 1.460.000,00**

Declaración respecto de la cual todos

los socios fundadores se obligan a reg

\$. 1.460.000,00

CONSTITUCION

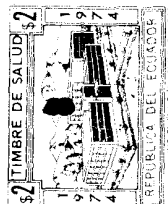
NOTARIA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

- 16 - 17



S/0.20

SERIE A



PAGO DE PARTICIPACIONES

VALOR

V I E N E N

\$. 1'860.000,00

ponder solidariamente, frente a la

sociedad y a terceros. - T O T A L

del aporte efectuado por el señor

Daniel Figueres Gómez un millón o-

chocientos sesenta mil sucos.....

\$. 1'860.000,00

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.

-De acuerdo con la suscripción y pago de partici-

paciones anteriormente referidos la Compañía se comprome-

te a emitir trescientas cincuenta (350) participaciones

de diez mil sucos (\$. 10.000,00) cada una, numeradas -

del cero cero uno (001) al trescientos cincuenta (350)

inclusive y entregará a los socios, según las aportaciones

efectuadas, los correspondientes certificados de aporte -

ción. - S E G U N D A. - Los contratantes nombren,

por medio de esta escritura, mandatario autorizado de to-

dos ellos, al señor Daniel Figueres Gómez, a fin de que

en esta calidad proceda a realizar todas las diligencias

que sean necesarias para el perfeccionamiento del contra-

to de fundación de la Compañía, con facultades para hacer

los pagos y gastos necesarios. - Inscrito el contrato de-

berá convocar, el mandatario, a la primera Junta General

de Socios que tendrá por objeto ratificar la constitución

de la Compañía y su capitalización y designar al Presiden-

te y al Gerente General, así como disponer lo adecuado pa-

ra poner en marcha la Compañía. - T E R C E R A. - Para -

los efectos legales tributarios consiguientes al acto ante

titutivo de esta Compañía gozará de la exoneración total del
pago de derechos, timbres e impuestos que gravan dicho acto, así como de los derechos de registro e inscripción, se
agrega el original de la Resolución de los Ministerios de
Industrias, Comercio e Integración y de Finanzas, signado
con el número setecientos ochenta y cinco (N° 785) de
dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, mediante
el cual, a más de la exoneración de impuestos adelantada-
mente referida, se concede la autorización para la consti-
tución de la Compañía "Metalúrgica Ecuatoriana Compañía
Limitada". - Aclarándose, que este acto se encuentra ex-
cluido de la exoneración de los impuestos que gravan la
transferencia de dominio, por aporte de inmueble a socie-
dad. - C U A R T A. - CUANTIA, GASTOS Y PETICION
FINAL AL NOTARIO. - La cuantía de esta escritura de cons-
titución de compañía es la de tres millones quinientos mil
suces (\$ 3'500.000). - Todos los gastos que se origi-
nen a la constitución de la compañía "Metalúrgica Ecuato-
riana Compañía Limitada", serán de cargo de ésta. - El -
señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo necesarias para la completa validez y firmeza del
presente instrumento, así como los documentos habilitantes
del mismo". - (Hasta aquí la minuta, que los otorgantes la
ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que
está firmada por el señor doctor don Antonio Mejía Rodrí-
guez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el nú-
mero novecientos dieciséis). - Por el aporte del inmueble
a sociedad se agregan las cartas de pago de los impuestos

CONSTITUCION

NOTARIA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

- 17 -

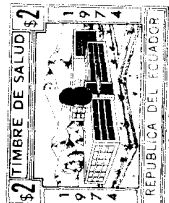
18

de alcabala, Agua Potable, Defensa Nacional, Consejo Provincial, timbres y carátula. - Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído que fue a los comparecientes, por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que también doy fe. - (firmado), Daniel Figueras G.: Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero doscientos veintidós mil ciento noventa y uno; Cédula Tributaria número cero cero mil novecientos setenta y ocho. - (firmado), Rosa A. Díaz de Figueras: Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero cuatrocientos cincuenta y cuatro - mil seiscientos cincuenta y ocho; Cédula Tributaria número cuatrocientos veinticinco mil trescientos sesenta y cuatro. - (firmado), M. A. Figueras Díaz: Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero doscientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro; Cédula Tributaria número cero veintinueve mil quinientos cincuenta y uno. - (firmado), Flor M. Figueras Díaz de Cruz: Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero cero cincuenta y ocho mil - seiscientos cuarenta y tres; Cédula Tributaria número cero ochenta y cuatro mil noventa y tres. - (firmado), - Rosario Figueras de Ayala: Cédula de Ciudadanía número - diecisiete - cero ciento treinta mil ochocientos ocho; Cédula Tributaria número seiscientos mil seiscientos cincuenta y dos. - (firmado), Romel E. Figueras Díaz: Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero ciento sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres; Cédula Tributaria número cero veinticuatro mil ciento noventa y tres.



S/0.20

SERIE A



(firmado), César A. Figueras: Cédula de Ciudadanía número

diecisiete - cero doscientos ochenta y cuatro mil ciento

veinticinco; - Cédula Tributaria número cero veinticuatro

mil ciento noventa y seis. - (firmado), Rosa de Valdivia-

so: Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero tres -

cientos sesenta y tres mil doscientos trece; Cédula Tribu-

taria número seiscientos mil seiscientos cincuenta y uno.-

El Notario, (firmado), W. Villalba". ----- "S E Ñ O R

R E P R E S E N T A N T E D E L A E M P R E S A. -

P R E S E N T E: - NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO. - Los Mi-

nistros de Industrias, Comercio e Integración y de Finanzas.-

C O N S I D E R A N D O: - Que mediante Acuerdo Intermi-
nisterial número/mil novecientos cuarenta y dos (N° 2.942)

de siete (7) de junio de mil novecientos sesenta y sie-

te (1.967) se concedió a la empresa "METALURGICA ECUATO-

RIANA" los beneficios de la Ley de Fomento Industrial, en

la categoría "B" como empresa existente para la ampliación

y mejoramiento de su planta industrial destinada a la fun-

dición de hierro, bronce y aluminio y fabricación de pie-

zas y repuestos para maquinaria agrícola e industrial; -

Que con fecha veintinueve (29) de abril de mil novecien-

tos setenta y cuatro (1.974), la mencionada empresa ele-

vó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración una

solicitud tendiente a obtener autorización para constituir-

se como persona jurídica bajo la denominación "METALURGICA

ECUATORIANA CIA. LTDA."; Que el Comité Interministerial

de Fomento Industrial, en sesión celebrada el día siete -

(7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1.974),

CONSTITUCION

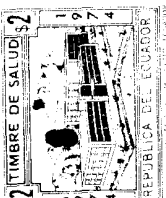
NOTARIA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

- 18 -
19

S/0.20

SERIE A



1 conocí y aprobé la solicitud presentada y, EN USO de la
2 facultad que les concede la Ley de Fomento Industrial vi-
3 gente, A C U E R D A M: A R T I C U L O P R I -

4 M E R O: - Conceder a la empresa Metalúrgica Ecuatoriana
5 autorización para constituirse como persona jurídica, bajo
6 la razón social "Metalúrgica Ecuatoriana S. Ltda." con un
7 capital social de tres millones quinientos mil sueros - -
8 (\$. 3'500.000,00) y cuya actividad será la fundición de
9 hierro, bronce y fabricación de piezas y repuestos para -
10 maquinaria agrícola e industrial. - A R T I C U L O S E -

11 G U N D O. - El acto constitutivo de esta Compañía gozará
12 de la exoneración total del pago de derechos, timbres e im-
13 puestos que gravan dicho acto, así como de los derechos de
14 registro e inscripción, de conformidad con el numeral pri-
15 mero (1º) del artículo veinte (Art. 20) de la Ley de
16 Fomento Industrial, excluyéndose los impuestos que gravan
17 la transferencia de dominio, por aporte de un inmueble si-
18 tuado en la parroquia Villa Flora del cantón Quito. - A R

19 T I C U L O T E R C E R O. - Los beneficios de cate-
20 ría "B" de la Ley de Fomento Industrial concedidos a la
21 empresa Metalúrgica Ecuatoriana mediante Acuerdo Interni-
22 nisterial número dos mil novecientos cuarenta y dos (N° -
23 2.942) de siete de junio de mil novecientos sesenta y sie-
24 te (1.967) y todos los demás acuerdos que se hayan expe-
25 dido a favor de esta empresa se transfieren a Metalúrgica
26 Ecuatoriana S. Ltda. con todos sus derechos y obligaciones.-

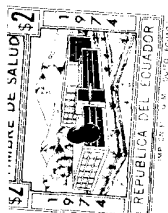
27 A R T I C U L O C U A R T O. - Conceder un plazo de no-
28 venta días para que la empresa presente ante la Subsecretaría

1 ría de Industrias, copia de la escritura de constitución
2 debidamente legalizada. -Comuníquese, dado en Quito, a dos
3 de julio de mil novecientos setenta y cuatro. -Alejandro
4 Rubio Chamvín, Ministro de Industrias, Comercio e Integra-
5 ción. - Jaime Mancayo García, Ministro de Finanzas. - Es
6 fiel copia del original, lo certifico, (firmado), Manuel
7 Villafuerte, Economista Manuel Villafuerte, Director de -
8 Desarrollo Industrial Encargado".-----"SEÑOR REGISTRA -
9 DOR DE LA PROPIEDAD: - Sirvase conferirme al pie de la
10 presente solicitud legal certificación en la que se haga
11 constar los gravámenes que afectan al inmueble ubicado en
12 la parroquia Alfaro de propiedad de Daniel Figueroa Gómez,
13 adquirido por compra a Jorge Silva Echanique, según consta
14 de la escritura otorgada en el año de mil novecientos se -
15 senta y siete. - Por la atención que se sirva dar a la pre-
16 sente, anticipo a usted mis agradecimiento, muy atentamen-
17 te, (aquí una firma ilegible). - El infrascrito Registra-
18 dor de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifi-
19 ca: Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes
20 desde el año de mil novecientos cincuenta y nueve, hasta
21 la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios,-
22 embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al inmue-
23 ble ubicado en la parroquia Alfaro de este cantón, adqui-
24 rido por los cónyuges Daniel Figueroa Gómez y Rosa Amelia
25 Díaz por compra a los cónyuges Jorge Silva Echanique y -
26 Blanca Esthela Rea, según consta de la escritura otorga -
27 da el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis
ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo; inscrita



S/ 0.20

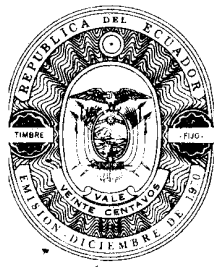
SERIE A



el once de mayo de mil novecientos sesenta y siete; éstos -
 por remate a Arteta y Cía Fábrica de Cartones, según consta del auto protocolizado el veinte y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. - También se hace constar que el mencionado inmueble no se encuentra embargado ni prohibido de enajenar. - Quito, a veinte y cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, - las ocho ante meridiana. - Por el Registrador, (firmado), I. Aliaga. - (Hay un sello en el que se lee: "Registro de la Propiedad del Cantón Quito-Ecuador"). - R A Z O N: Siento por tal que a partir de la última fecha hasta la presente, no ha variado la situación del predio constante en el certificado que antecede. - Quito, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las ocho de la mañana. - Por el Registrador, - (firmado), I. Aliaga. - (Hay un sello en el que se lee: "Registro de la Propiedad del Cantón Quito - Ecuador"). -

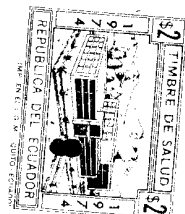
"ONCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS. - TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO. - Título de Crédito. - P O R: catorce mil seiscientos sucres (\$/ 14.600,00). - C u e n t a: - ciento doce - un millón ciento once mil dos (112-1111002). - S u b - c u e n t a: número cero dos mil novecientos setenta y seis (N° 02976). - El señor: Metalúrgica Ecuatoriana Compañía Limitada. - Dirección: Parroquia Alfaro. - Adeuda: catorce mil seiscientos sucres^S (\$/ 14.600,00). - En concepto de: Alcabala en venta que otorga Daniel Figue -

roa Gómez. - Notario doctor Villalba, sobre un millón cuatro-
cientos sesenta mil sucres (\$/. 1'460.000,00). - Quito, a
diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.-
Director Departamento Financiero, General Andrés Arrata. -
J. A. Núñez. - R. A. Valencia, Tesorero. - (Hay un sello en
el que se lee: "Tesorería Municipal - Oficina de Recaudación
Quito - Ecuador. - Diecinueve de agosto de mil novecientos
setenta y cuatro")".-----"E M P R E S A M U N I C I -
P A L D E A G U A P O T A B L E. - Impuesto del uno
por ciento adicional a las alcabalas para Agua Potable. -
Partida Presupuestaria número: x.x.x.x.- P O R cinco mil
ochocientos cuarenta sucres (\$/. 5.840,00). - A v a l d e:
Aporte a Compañía cuarenta por ciento (40 %) de impuesto.-
P r é s t a m o: x.x.x.x.- B a s e I m p o n i b l e: un
millón cuatrocientos sesenta mil sucres (\$/. 1'460.000,00).-
N ú m e r o: cero veintiséis mil quinientos sesenta y sie-
te (N° 026567). - De conformidad con el artículo primero
(Art. 1°), letra g) del Decreto Legislativo de veintidós
(22) de octubre de mil novecientos cuarenta (1.940), -
publicado en el Registro Oficial número cincuenta y uno -
(N° 51) del primero (1°) de noviembre del mismo año, el
señor: Metalúrgica Ecuatoriana Compañía Limitada adeuda la
suma de cinco mil ochocientos cuarenta sucres (\$/. 5.840,00),
en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la canti-
dad de un millón cuatrocientos sesenta mil sucres (\$/. - -
1'460.000,00). - Valor del contrato del Aporte de inmueble
a Compañía. - Del inmueble ubicado en: parroquia Eloy Al -
faro. - Otorgado por: Figueroa Gómez Daniel, ante el Nota-



S/ 0.20

SERIE A



rie doctor Villalba. - Quito, a veintiocho de agosto de mil

novcientos setenta y cuatro. - El Gerente, (firmado), -

E. Sáenz. - El Interventor, J. E. Jarrín. - El Tesorero, -

Maldonado A..- (Hay un sello en el que se lee: "Empresa Ma-

nicipal de Agua Potable - P A G A D O . - veintiocho de

agosto de mil novcientos setenta y cuatro. - Recibidor.-

Cheques: setecientos ochenta y cinco mil quinientos cincuen-

ta. - Bancos: Pichincha. - Cuentas: x.x.x.- Fecha: agosto -

veintiocho - setenta y cuatro)".-----"J U N T A D E -

D E F E N S A N A C I O N A L . - A L C A B A L A S . -

P o r: dos mil novcientos veinte sucres (\$/. 2.920,00).-

N ú m e r o: cero cinco mil quinientos dieciséis - U N O.-

(N° 05516 - 1). - Quito, a diecinueve de agosto de -

mil novcientos setenta y cuatro. - Recibí de Metalúrgi-

ca Ecuatoriana Compañía Limitada la cantidad de dos mil

novcientos veinte sucres (\$/. 2.920,00), por el impug-

to del medio por ciento para Defensa Nacional, por un con-

trato de aportación de inmueble, según Aviso número dos -

cientos noventa y cinco (N° 295) del Notario doctor -

Wladimiro Villalba Vega, que otorga Daniel Figueras Gómez

a favor de "Metalúrgica Ecuatoriana Compañía Limitada", -

de inmueble, situado en la parroquia de Alfaro, del can-

tón Quito, provincia de Pichincha, por la cantidad de un

millón cuatrocientos sesenta mil sucres (\$/. 1'460.000,00).-

(Aquí una firma ilegible), Jefe Provincial de Recaudación

de la Junta de Defensa Nacional. - (Hay un sello en el que

se lee: "Honorable Junta de Defensa Nacional Oficina de

Recaudación - Quito - Ecuador. - C A N C E L A D O)". -

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

QUITO - ECUADOR. - Comprobante de pago. - Número tres mil cuarenta y ocho (N° 3.048). - Impuesto del uno por ciento adicional a las alcabales para el Honorable Consejo Provincial de Pichincha. - Quito, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. - NOTARIA PRIMERA. -

P O R: - Cinco mil ochocientos cuarenta sucres (S/. 5.840,00).-

La cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta sucres. - - (S/. 5.840,00). - Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha: - Comunico a usted que va a celebrar ante el suscrito Notario un contrato de aporte a bienes, que otorga Daniel Figueroa Gómez, a favor de Metalúrgica Ecuatoriana Compañía Limitada, - de aporte a bienes, situado en la parroquia Alfaro, cantón Quito, provincia Pichincha, por la cantidad de un millón cuatrocientos sesenta mil sucres (S/. 1.460.000,00) solo el cuarenta por ciento. - Recibí, (firmado), A. Flores. - El Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha. - El Notario, W. V...- (Hay un sello en el que se lee: "Consejo Provincial de Pichincha - Alcabales y Registros - P A G A D O")".-----"RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE - UNICO COMPROBANTE DE PAGO. - Uno - R. un millón seiscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y cinco. - MINISTERIO DE FINANZAS.-

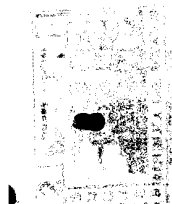
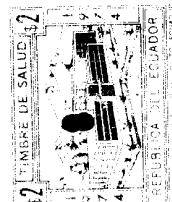
Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha. - Fecha: agosto - veintiocho - setenta y cuatro. - Recaudación Directa. - Nombre: Compañía Metalúrgica Ecuatoriana Limitada. - Por concepto de: Celebración de una escritura de -

... de capital otorgada por Daniel Figueroa Gómez, va-



S/ 0.20

SERIE A



lor un millón cuatrocientos sesenta mil sures (Via Indus-
trial, impuesto veinte por ciento). - Código: Once millo-
nes ciento veintisiete mil uno. - Año: setenta y cuatro.-

Rubro: Timbres Fiscales. - Valor: tres mil doce sures. -

Código: Once millones ciento veintisiete mil cuatro. - Año:

setenta y cuatro. - Rubro: Timbres Salud. - Valor: dos su-

res. - Total: tres mil catorce sures. - Son: tres mil

catorce sures. - mhch. - Liquidador. - (Hay un sello en

el que se lee: "Jefatura de Recaudaciones de Pichincha. -

Quito - Ecuador. - Recibido hoy: Agencia Uno, veintiocho -

agosto - mil novecientos setenta y cuatro. - Agencia Uno.-

Alfonso Burbano de Lara M."). - P. A. G. D. O. - Cheque: nú-

mero setecientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y

ocho. - Banco: Previsora. - Cuenta: x.x.x.x. - Fecha: ago-

sto veintiocho - setenta y cuatro. - Jefe de Recaudaciones

o Recibidor".-----"RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE - U

NICO COMPROBANTE DE PAGO. - Uno - R. un millón seiscien-

tos veinticuatro mil novecientos setenta y tres. - MINISTE-

RIO DE FINANZAS. - Jefatura Provincial de Recaudaciones

de Pichincha. - Fecha: agosto - veintiocho - setenta y cua-

tro. - Recaudación Directa. - Nombre: Daniel Figueroa e Me-

talúrgica Ecuatoriana Compañía Limitada. - Por concepto de

carátula. - Cuantía un millón cuatrocientos sesenta mil su-

res. - Notaría Primera. - Código: doce millones cien mil

ciento uno. - Año: setenta y cuatro. - Rubro: Derechos y

Tasas Judiciales. - Valor: quinientos sures. - Total: -

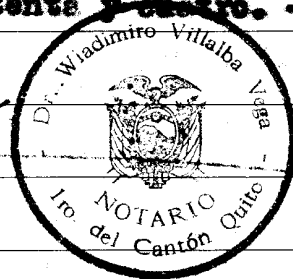
quinientos sures. - Son: quinientos sures. - mp.- Liquida-

dor. - (Hay un sello en el que se lee: "Jefatura de Recau-

daciones de Pichincha. - Quito - Ecuador. - Recibido hoy:-
Caja Siete, veintiocho - agosto - mil novecientos setenta
y cuatro, Caja Siete. - Alfonso Barbano de Lara M.), - PA-
GADO. - Cheque número setecientos ochenta y cinco mil qui-
nientos cuarenta y nueve. - Banco Previsora. - Cuentas x.x.-
Fecha: agosto - setenta y cuatro. - Jefe de Recomendaciones
o Recibidor". - Emendados: este - pago - veinte - delegar -
advertencia - V A L O R - "MARTINOT" - fresas - lunetas -
reducen - 25.000,00 - 40.000,00 - universal - y - mandriles -
Compañía - facultades - poner - acto - Subsecretaría - suces-
y - Siete - agosto - VALE. - Entre líneas - otros - renuncia-
General - dos - VALE.

Se otorgó ante mí; y, en fe
de ello, confiere esta TERCERA COPIA, en veintinueve fo-
jas, sellada y firmada, en Quito, a cuatro de septiembre de
mil novecientos setenta y cuatro. -

El Notario.

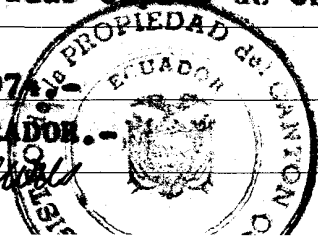


[Signature]
Dr. Wladimir Villalba
ABOGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y sentencia
de aprobación, bajo el N°1070 del Registro Mercantil, Tome 105.-
Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis meses
de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas copias de estos instru-
mentos.-

Quito, a 10 de octubre de 1.974.-

EL REGISTRADOR.-



bat/